



**CORPORACION  
CENTROAMERICANA  
DE SERVICIOS DE NAVEGACION  
AEREA**

TEL : (504) 2275 7090  
(504) 2283 4750  
(504) 2283 4770  
(504) 2275 7110  
AFS : MHCCYNYX  
Email : ais\_pub@cocesna.org  
URL : www.cocesna.org/ais.php

**SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA**

APARTADO POSTAL NO.660  
TEGUCIGALPA, M.D.C.

**AIC**

**A 86/22**

Publicado el 26 OCT 2022

**26 OCT 2022**

**EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA SUPERFICIE DE LA PISTA**

**OPS**

La Dirección General de Aviación Civil comunica a los concesionarios de operaciones comerciales, pilotos y público en general, que ya se encuentra publicada en la página web de la DGAC, la Directiva Operacional DO0001-2022 que establece los requerimientos que presenta OACI actualizando así, algunos de los requisitos contenidos en el RAC-OPS 1. En ese sentido, se amplían las definiciones de la RAC-OPS 1.003 Definiciones y Abreviaturas y se desarrolla la CA OPS 1.220 (c) de la RAC OPS 1.220(c) Autorización de Aeródromos por el Operador.

Esta circular desarrolla la metodología para armonizar la evaluación y notificación del estado de la superficie de la pista que permitirá a las tripulaciones de vuelo hacer una mejor evaluación de la performance de aterrizaje y despegue de los aviones. En el informe se busca cubrir el estado de la pista en todos los climas y ofrecer un medio para que los explotadores de aeródromos evalúen dicho estado de manera rápida y correcta.

Aunado a lo anterior, los operadores aéreos poseedores de un Certificado de Operador Aéreo (COA) deberán acatar lo indicado en esta Directiva Operacional, así mismo deben enmendar su Manual de Operaciones, Carta de Cumplimiento, documentos y manuales afines; con el fin de dar cumplimiento a la presente Directiva Operacional, para lo cual disponen de un plazo de 3 meses a partir de la fecha en que quedó aprobada y publicada esta Directiva Operacional.

Esta Directiva Operacional se sustenta con lo establecido en la Ley General de Aviación Civil 5150 artículo 18 inciso I y el RAC-OPS 1.015 (Directivas Operacionales); la cual le da la potestad a la Dirección General de Aviación Civil de emitirlas; con el fin de prohibir, limitar o someter a determinadas condiciones una operación en interés de la seguridad operacional.

Esta Directiva Operacional se encuentra disponible en el sitio web [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr) sección biblioteca técnica/circulares//directivas operacionales ( <https://www.dgac.go.cr/bibliotecatecnica/circulares/#1623074332219-070a7073-f1f1> )

**EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 16/22 DEL ESTADO DE COSTA RICA, DE LA MISMA FECHA**

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO